

Que esta sociedad importaría productos alimenticios para ser redistribuidos por organismos públicos a precios subvencionados;

Que, no obstante, los precios propuestos hubieran sido mucho más elevados que los del mercado, haciendo que los propietarios de GROUP GRAND LTD se llevaran la diferencia en detrimento de las arcas públicas;

Que el Ministerio público, con la ayuda de analistas financieros, ha tratado de esquematizar los principales movimientos de las cuentas bancarias realizados principalmente por el banco USB SA;

Que, incluso si USB SA ha transmitido información en relación a veintidós cuentas, algunas han sido eliminadas del análisis por sus transacciones de menor importancia;

Que al final, según el análisis efectuado, resulta que los movimientos de cuenta que se han realizado, únicamente se han hecho entre cuentas bancarias en Suiza;

Que por ello, no teniendo el estado ningún elemento complementario para continuar con la investigación del blanqueo de capitales, el Ministerio público sobreseerá el presente proceso penal;

Que en cuanto a la indemnización solicitada por el acusado Alex SAAB MORAN, en virtud del art. 429 al. 1 let. a CPP, esta se admitirá a trámite sobre esta cuestión;

Que en efecto, en virtud de esta última disposición legal, si el acusado se beneficia de un sobreseimiento, este tendrá derecho a una indemnización por los costes ocasionados por el ejercicio razonable de sus derechos procesales, y esta indemnización deberá cubrir, en particular, los honorarios de su abogado de elección (fallo del Tribunal federal 6B\_331/2019 de 6 de mayo de 2019 consid. 3.1);

Que esta indemnización no es más que un resumen de los gastos ocasionados por el ejercicio razonable de los derechos procesales del acusado (Mensaje relativo a la unificación del derecho del proceso penal de 21 de diciembre de 2005, FF 2006 1303, p. 1313 ; J. PITTELOUD, Código del procedimiento penal suizo - Observaciones para los profesionales del sistema legal, Zúrich/St-Gall 2012, n. 1349 p. 889);

Que el juez no debe de este modo aprobar pura y simplemente las notas de honorarios que se le hayan presentado según el caso, sino que, al contrario, debe examinar si la asistencia de un asesor legal era necesaria para, en caso afirmativo, apreciar objetivamente la pertinencia y la adecuación de las actividades facturadas, en relación a la complejidad jurídica y fáctica del caso y, finalmente, decir si la cantidad de los honorarios reclamados, incluso siendo de conformidad a la tarifa vigente, es proporcional a la dificultad y a la importancia de la causa, es decir, si es razonable conforme a derecho (véase ACPR/140/2013 de 12 de abril de 2013);

Que en tal caso, la necesidad del acusado de ser asistido por un abogado en el marco del proceso parecería clara de modo que el Ministerio público debe admitirla a trámite bajo el principio de su indemnización;

Que según el estudio del *time-sheet* presentado por el asesor legal del acusado, el importe de los honorarios reclamado se considera proporcional a la dificultad y a la importancia de la causa;

Que, asimismo, se asignará al acusado Alex SAAB MORAN el importe de 2.033,75 CHF a modo de indemnización por los gastos ocasionados por el ejercicio razonable de sus derechos procesales;